



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEPP-JDC-106/2021.

ACTOR: JOSÉ MARÍA IGUINIZ
CÁRDENAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinte de julio de dos mil veintiuno¹.-----
VISTO El oficio IEE/PRE-2638/2021, signado por el Consejero
Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de
Puebla, y sus anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este
Tribunal el quince de junio del año en curso a las quince horas; y
tomando en consideración los siguientes: -----

-----ANTECEDENTES:-----

- I. El uno de junio se dictó sentencia definitiva dentro del expediente en
que se actúa.-----
- II. El dos siguiente este Tribunal aclaró la sentencia de uno de junio,
quedando el fallo definitivo de la siguiente manera:-----

"SEGUNDO. Se ordena a la Encargada de Despacho de la
Dirección Jurídica del IEE, para que en un plazo de CUARENTA Y
OCHO HORAS contadas a partir de la notificación de la presente
sentencia, y previo al estudio de los elementos recabados,
despliegue las acciones de su competencia establecidas en el
artículo 413 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
estado de Puebla, ello de conformidad con las facultades que le
fueron delegadas mediante el acuerdo SE/DEL-DJ-001/2020;
notificando a la parte actora como corresponda; debiendo remitir a
este Tribunal Electoral las constancias que acrediten su
cumplimiento, dentro de las VEINTICUATRO HORAS siguientes a
que ello ocurra."

La citada aclaración de sentencia fue notificada a las partes el tres de
junio, respectivamente.-----

III. El cuatro siguiente, se recibió en la Oficialía de Partes de este
Tribunal, el oficio IEE/PRE-2535/2021, mediante el cual, la autoridad
responsable, por conducto del Consejero Presidente del Instituto
Electoral del Estado de Puebla, pretendió dar cumplimiento a la
sentencia dictada en autos, remitiendo copia certificada del cuadernillo

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al presente año salvo mención en específico.

de medidas cautelares con clave SE/PES/JMIC/197/2021, identificado como *“Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, respecto a la solicitud de adoptar medidas cautelares, formulada por el ciudadano José María Iguiniz Cárdenas, por su propio derecho y en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla con fecha uno de junio de dos mil veintiuno dentro del expediente identificado con la clave TEEP-JDC-106/2021”*.

IV. En acuerdo de nueve de junio, se requirió a la autoridad responsable a efecto de que remitiera el documento idóneo que acreditara la notificación realizada al actor de la documentación señalada en el punto que antecede.

V. El quince de junio, se recibió el oficio IEE/PRE-2638/2021 mediante el cual, la autoridad responsable, por conducto del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en cumplimiento al requerimiento realizado, remitió la documentación de cuenta, dentro de la que se encuentra copia simple de la cédula de notificación personal, de siete de junio, a nombre de José María Iguiniz Cárdenas, recibida por Genoveva Orea Arellano, en la que se hizo constar la entrega del oficio IEE/DJ-1643/2021, así como copia certificada de la *“Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, respecto a la solicitud de adoptar medidas cautelares, formulada por el ciudadano José María Iguiniz Cárdenas, por su propio derecho y en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla con fecha uno de junio de dos mil veintiuno dentro del expediente identificado con la clave TEEP-JDC-106/2021”*.

CONSIDERACIONES

Único. De lo anteriormente transcrito, se advierte que la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, dictó el cuatro de junio de dos mil veintiuno, dentro del cuadernillo de medidas cautelares correspondiente al expediente SE/PES/JMIC/197/2021, la resolución en la que determinó desechar la solicitud de medidas cautelares promovidas por el actor del presente juicio, siendo el actor notificado de dicha resolución el siete de junio. Por tanto, es evidente que la autoridad responsable ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en la sentencia de uno de junio y su aclaración de sentencia del día siguiente. Por lo que, lo conducente en el presente expediente es tener por cumplida la resolución dictada dentro del expediente al rubro indicado y ordenar su archivo como asunto definitivamente **concluido**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-106/2021

de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

-----SE ACUERDA:-----

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO. Téngase a la autoridad responsable, por conducto del Consejero Presidente y de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, ambas del Instituto Electoral del Estado dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante sentencia dictada el primero de junio de dos mil veintiuno y su aclaración de dos de junio del mismo año.-----

TERCERO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido.-----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR CORREO ELECTRÓNICO CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE DICTADO POR ESTE TRIBUNAL.-----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.-----

NCTR/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MAGISTRADA

MAGISTRADO

IDAMIS PASTOR
BETANCOURT

RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

